En la villa de Vergara á veinte y seis de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho, se reunieron en esta Sala Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Joaquin de Egaña, en sesion pública ordinaria, los Sres. Concejales cuyos nombres se anotan al margen que componen la mayoría del Ayuntamiento y por presencia de mi el Secretario, trataron y resolvieron lo siguiente.

D. José Joaquin de Egaña
" Antonio Mburua Mendz.
" Francisco Arregui
" Juan José Larrañaga
" Victor Arizpe
" Juan Mª. Mazquerza
" Geronimo Arrinchastegui

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Se ha dado lectura á la instancia de D. Ignacio Ganchegui vecino de esta villa de fecha 24 del actual manifestando que se le han estraviado las inscripciones numeros 944 y 945 de 25 pesetas cada uno y pide que se le faciliten duplicadas; y visto por el Ayuntamiento que dichas acciones no estan amortizadas, se acuerda que se faciliten las duplicadas que se piden.

Se entera la Corporacion municipal de que el presupuesto municipal ordinario de esta villa para 1888-89 ha merecido la aprobacion de la Excma. Diputacion provincial con cuyo requisito y oficio de fecha 18 del actual se ha recibido, y se acuerda que se dirija el mismo con una copia suya y un resúmen por capítulos, al Sr. Gobernador civil como está mandado.

Se enteró por lectura de la Comunicacion de la Comision provincial de fecha 16 del actual, expresiva de que habiendo examinado las condiciones establecidas por la Junta municipal de esta villa para el arriendo de los arbitrios de la misma para 1888 á 1889 habian merecido la aprobacion de la referida Comision y que remite un ejemplar de cada uno de los pliegos de condiciones para que desde luego pueda darse principio á la celebracion de remates. En su vista se acuerda que el primer remate de los arbitrios municipales sobre vinos, aguardientes, Chacolí, sidra y petroleo se celebre el domingo 6 de Mayo próximo á las cuatro de la tarde, y á continuacion el de los impuestos de la carne, debiendo servir de base ó postura para el de los primeros la cantidad de cincuenta mil pesetas y para el de los segundos ocho mil pesetas, y que se anuncie al público por medio de edicto, guardando en todo las formas establecidas en el Reglamento de arbitrios municipales de Guipúzcoa.

Se acuerda igualmente que en el Reglamento de la materia se hagan las modificaciones convenientes, para que sus prescripciones esten en correcta conformidad con las condiciones establecidas para el arrendamiento del arbitrio municipal sobre el consumo de carne de esta villa.

Tambien acuerda que inmediatamente despues de los remates de arbitrios de que antes se hace mérito, se pongan los de los puestos públicos para las próximas ferias de Pascua de Pentecostés pertenecientes á la villa, sirviendo de base las condiciones y posturas del año último.

Con tanto se levantó la sesion y firman este acta todos los Sres. Concejales concurrentes de todo lo cual yo el Secretario certifico.

Jose Joaquin de Egaña — Antonio Maria Mendiaraz

Francisco Arregui

Juan Jose Larrañaga

Victor Arizpe

Gerónimo Amuchastegui

Juan Maria Muguerza

El Secretario
Francisco de Uzcanga

En la villa de Vergara á cinco de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho, previa convocatoria en forma, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Joaquin de Egaña, se reunieron en esta Sala Consistorial los Sres. Concejales que al margen se expresan y el infraescrito Secretario, para celebrar la sesion ordinaria que no pudo tener lugar el jueves tres del actual por no haberse reunido numero suficiente de Concejales. Leido el oficio de convocatoria para esta sesion y visto lo que establece el artº 104 de la Ley municipal se dio lectura al acta de la sesion anterior y fue aprobada.

D. José Joaqn de Egaña
" Juan José Larrañaga
" Gerónimo Amuchastegui